



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 JUL 2021

**PROCESO DECLARATIVO RAD. NO. 2019-0132**

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la apoderada de la demandada **Unión Colombiana de Buses S.A.**, se pronunció<sup>1</sup> a folio 404 frente a la solicitud de desistimiento de las pretensiones invocado por la parte aquí demandante, y que derivó en el traslado concedido por este Despacho en auto del 26 de mayo de 2021 -folio 397-, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, conforme lo solicitado por la parte aquí demandante, coadyuvado por la parte demandada.
2. **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.
3. **Desglosar** los documentos que sustentaron esta acción, a órdenes y expensas de la parte interesada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. No condenar en costas conforme a los términos de la solicitud de terminación.
5. **Archivar** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>21</u>, hoy <u>14 JUL 2021</u></p> <p> Secretaría</p>
---

<sup>1</sup> En el sentido que "(...) en coadyuvancia del escrito aportado por la parte actora y Liberty Seguros S.A., se solicita aceptar el desistimiento presentado sin que haya lugar a condena en costas para ninguno de los sujetos procesales".